



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.  
D<sup>a</sup> María Mercedes Flores Sánchez.  
D. Juan Manuel Marchal Rosales.  
D. Jesús Aguilar López.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Linares González.  
D<sup>a</sup> Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.  
D<sup>a</sup> Ariadna Cobo Barea.  
D. Baldomero Andreu Martínez  
D<sup>a</sup> Marta Toro Pérez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.  
D<sup>a</sup> Paloma Moyano García

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.  
D. Juan Francisco Martínez Serrano.  
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.  
D<sup>a</sup> Librada Ramírez Ríos.  
D. José Antonio Bermúdez Sánchez  
D.- Francisco Javier Frías Vico  
D. Antonio López Cano  
D<sup>a</sup> Inés Arco Cervera  
D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez

CONCEJALA NO ADSCRITA:

D<sup>a</sup> Alicia Sidonia Moya Barranco.

INTERVENTOR

D. Antonio José Elías Delgado

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día, si bien con carácter previo propone y se guarda un minuto de silencio por la muerte de Mons. Antonio Ceballos Atienza, obispo emérito de Cádiz-Ceuta, fallecido el pasado 21 de septiembre.





Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente, indica que se va a proceder a dar lectura por la concejal de Servicios Sociales y Salud, Sra. Linares, de la Declaración institucional con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, remitida con anterioridad a los distintos grupos municipales, y con el siguiente tenor literal:

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL.

*La Federación Salud Mental Andalucía, Federación Andaluza de Familiares y Personas con problemas de salud mental es una entidad sin ánimo de lucro considerada de interés social declarada de utilidad pública que se constituyó en el 1992 con el objetivo de favorecer la adopción de medidas que contribuyan a la adopción y a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de su familia. Revindicar y proteger sus derechos y representar al movimiento asociativo en defensa de la salud mental. La inestabilidad provocada por la pandemia derivada de la Covid-19 y agravada por la guerra entre Ucrania y Rusia están suponiendo que, a la frágil salud mental de la población y la saturación del sistema de atención social y sanitaria, se una la inestabilidad e incertidumbre provocada por las tensiones internacionales y dificultades económicas y energéticas. En consecuencia, la organización Mundial de la Salud hace un llamamiento a todos los países para que aceleren la aplicación del plan de acción y se afirma que todos los países puedan lograr progresos significativos en la mejora de la salud mental de su población si se concentran en las siguientes tres vías de transformación:*

- *Aumentar el valor que otorgan a la salud mental las personas, las comunidades y los gobiernos.*
- *Hacer que todas las partes interesadas de todos los sectores se comprometan en favor de la salud mental y*
- *Aumentar la inversión.*

*El nuevo sistema de atención a la salud mental se debe trabajar de manera transversal respondiendo a las necesidades reales de la población, pero para llegar a este punto debemos normalizar la falta de salud mental. Romper estigmas y eliminar barreras que impiden o dificultan el acceso a los recursos y a la recuperación. Es necesario que se visibilice con naturalidad y sin sensacionalismo por parte de los medios de comunicación. La salud mental para formar parte de la agenda social y política. Este año el movimiento asociativo pone la mirada en las personas más jóvenes. Dale like a la salud mental. Por el derecho a crecer en bienestar. Es el lema seleccionado para conmemorar el día de la salud mental 2022 que se celebra el próximo diez de octubre. Con él, se pone en manifiesto la salud mental y el bienestar para todas las personas como una prioridad global si bien en esta ocasión se ha centrado el foco en la infancia y la juventud. Dos grupos de población a los que no se suele prestar demasiada atención en materia de salud mental y además de ser de los más afectados por la pandemia. La Salud Mental infanto-juvenil es una de las principales asignaturas pendientes de la sanidad española que es urgente mejorar. Según la Organización Mundial de la Salud en el mundo una de cada siete personas jóvenes de diez a diecinueve años padece algún trastorno mental. Debemos interpelar e involucrar en el cuidado y la protección de la salud mental desde la primera infancia no solo instituciones y agentes decisores sino también a jóvenes y adolescentes, así como a familias con niñas y niños y a las comunidades educativas para que presten atención a la salud mental y le otorguen la importancia que tienen en la vida de las personas prácticamente desde que nacen. Según un informe de UNICEF se calcula que más del 13% de los ya adolescentes entre diez a diecinueve años padecen un trastorno mental. También según este informe la ansiedad y la depresión representan alrededor del 40% de estos problemas de salud mental y a esto hay que sumar el malestar psicosocial de niñas, niños y jóvenes que no alcanzan el nivel de trastorno mental pero que perturba su vida, su salud y sus expectativas de futuro. La*





educación emocional es una de las piezas claves para fomentar la salud mental desde las primeras etapas de la vida, pero además existen una serie de factores de riesgo que influyen en la salud mental de niños, niñas adolescentes y jóvenes como son haber sido víctima de abusos sexuales de acoso escolar o ciber bunny, el género, las expectativas sobre el empleo o el cambio climático, las adicciones con o sin sustancias, la soledad no deseada o ser migrante. La salud y por tanto la salud mental es un derecho de todas las personas independientemente de su situación económica, social, educativa, geográfica, de género, racial o de discapacidad y las desigualdades entre las personas son cada vez más palpables y producen vulneraciones de derechos y provocan diferencias ya no solo en el acceso a los servicios de atención sino en la calidad de la salud mental de la población. Por todo lo expuesta la Federación Salud Mental Andalucía aboga por incrementar de forma prioritaria los recursos destinados a estos grupos que abarquen la prevención y promoción de la salud mental, la detección, el diagnóstico, el tratamiento y la continuidad de cuidados de los trastornos mentales. Es por ello por lo que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real renueva su compromiso por entender que la salud mental de las personas convivientes en el municipio de Alcalá la Real implica la convergencia de diferentes actuaciones, puntos de vista, disciplina, asistencia y tecnologías para actuar en consecuencia además este Ayuntamiento se suma a la necesidad de abordar de forma urgente los problemas de salud mental desde la participación social, la igualdad, la atención comunitaria desde un enfoque biológico social comunitario, basado en los derechos humanos y orientado a la recuperación tal y como se establece en el estatuto de autonomía en la Ley Andaluza de Salud, el Plan Integral de Salud Mental y el Tercer Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía ya que refleja la necesidad de adoptar medidas específicas y preferentes para este colectivo. Por lo expuesto el Pleno de esta Institución se compromete a impulsar acciones, proyectos y estrategias que supongan un cambio en la forma de ver y atender la salud mental. Muestra su apoyo y su reconocimiento hacia las personas con problemas de salud mental y sus familiares especialmente con los más vulnerables como son: niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas de abusos sexuales de acoso escolar o ciber bunny. La mujer afectados por problemas de salud mental víctimas de violencia, las personas internas en centros penitenciarios, las personas con problemas de patología dual, las personas sin hogar y las personas afectadas por trastornos de personalidad, mostramos nuestro compromiso frente a los desafíos que representan la falta de salud mental y que hoy en día además se ven agravados por una crisis social y de salud sin precedentes para que se facilite una mejora en su calidad de vida porque la salud mental es un derecho necesario y no puede esperar."

El Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver concluye: "Indicar que el próximo diez de octubre iluminaremos de color verde una de las fachadas de edificios municipales.

Tras lo anterior se procede al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## ORDEN DEL DIA:

### I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN. -

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinario del Ayuntamiento el día veintiocho de julio de 2022 distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=1>





No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes en la sesión, el acta de la anterior sesión celebrada el día veintiocho de julio de 2022.

## **PARTE RESOLUTIVA**

### **II.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2023. EXPTE 7566/2022**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 21 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

<<Visto que con fecha 10 de mayo de 2022 aparece publicado en el BOJA núm. 87, Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Considerando lo dispuesto en el art. 3 del indicado Decreto, que establece:

*"Artículo 3. Fiestas locales.*

*La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

*La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."*

Visto que el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, determinado en el indicado Decreto es el siguiente:

- 2 de enero (lunes)
- 6 de enero (viernes)
- 28 de febrero (martes)
- 6 de abril (jueves)
- 7 de abril (viernes)
- 1 de mayo (lunes)
- 15 agosto (martes)
- 12 de octubre (jueves)
- 1 de noviembre (miércoles)
- 6 de diciembre (miércoles)
- 8 de diciembre (viernes)
- 26 de diciembre (lunes)

Considerando que por la Secretaria de este Ayuntamiento ha sido emitido informe en fecha 9 de septiembre de 2022, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la propuesta de días de fiestas locales Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos,

Tras consulta con los agentes sociales y económicos de la localidad, propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:





PRIMERO. - Declarar como fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, del municipio de Alcalá la Real para el año 2023, los siguientes días:

- 22 septiembre (viernes) Feria de San Mateo
- 20 diciembre (miércoles) Santo Domingo de Silos

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónoma de la Junta de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

TERCERO. - Dar difusión del presente acuerdo entre los agentes los agentes sociales y económicos de Alcalá la Real>>

## Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** – Declarar fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, del municipio de Alcalá la Real para el año 2023, los siguientes días:

- 22 septiembre (viernes) Feria de San Mateo
- 20 diciembre (miércoles) Santo Domingo de Silos

**SEGUNDO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónoma de la Junta de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

**TERCERO.** - Dar difusión del presente acuerdo entre los agentes los agentes sociales y económicos de Alcalá la Real

## **III.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021. EXPTE 4043/2022.**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Especial de Haciendas y Cuentas, celebrada el día 27 de junio de 2022, con el siguiente contenido:

<< Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén nº 127, de fecha 1 de julio de 2022, y durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto







Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone la Regla\_49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada por lo siguiente:

- El Balance.
- La Cuenta de resultado económico – patrimonial.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones bancarias y las conciliaciones que, en su caso, deban realizarse.
- Cuentas anuales de las sociedades dependientes.

SEGUNDO. - Aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**-Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada por lo siguiente:

- El Balance.
- La Cuenta de resultado económico – patrimonial.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones bancarias y las conciliaciones que, en su caso, deban realizarse.
- Cuentas anuales de las sociedades dependientes.

**SEGUNDO.** - Aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.





## IV. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 5028/2022

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 21 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

<< En relación con el expediente de contratación de los servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real, expte. 5028/2022.

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga al Pleno como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Vista la anterior licitación del servicio de limpieza de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real, expte. 4248/2021, declarada desierta por no haberse presentado ninguna oferta.

Vista la propuesta de la Alcaldía y del Concejal delegado de Contratación.

Vista la memoria justificativa.

Visto el informe de insuficiencia de medios.

Visto el informe de no división en lotes.

Vistos los informes de retención de crédito/compromisos de gasto plurianuales (2023 y 2024) en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Visto el pliego de prescripciones técnicas.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe favorable del Vicesecretario General, de fecha 15 de septiembre de 2022.

Visto el informe del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 15 de septiembre de 2022, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

De conformidad con cuanto antecede, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo de PLENO:

PRIMERO. - Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- El contrato NO se divide en lotes. La no división en lotes se justifica por la unidad funcional de las prestaciones de la adjudicataria: la limpieza de los diferentes edificios municipales.
- En este sentido la división en lotes del objeto del contrato no resulta idóneo al ser necesaria una única unidad orgánica y funcional donde todos los trabajos de limpieza se encuentren estrechamente coordinados, de modo que el personal de unos edificios en los momentos de cierre o menores necesidades se emplea para cubrir las vacaciones del personal de otros edificios, así como en la





realización de limpiezas generales o trabajos extraordinarios puntuales incluidos en el contrato, lo que los hace más eficaces y eficientes, reduciéndose los costes al tener un único coordinador.

- Es por ello que, conforme al artículo 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público, y dadas las características del contrato, es mejor ejercer una supervisión única e igualitaria sobre todo el objeto del contrato.

Por otro lado, en cuanto a la obligación de subrogación del personal adscrito al servicio, la división en lotes podría dificultar su correcta ejecución conforme dispone el artículo 99.3.b) LCSP. Además, desde el punto de vista técnico y operativo, por un lado, la división por tareas a realizar, los trabajos de limpieza de un edificio o inmueble (barrido, fregado, etc.) resultan difícilmente divisibles, fundamentalmente porque se trata de tareas que se realizan correlativamente en espacios reducidos (despachos, pasillos, etc.) donde la participación de distintas empresas resultaría inviable y no operativo.

Por otro lado, en cuanto a la división por edificios, existencia de edificios o dependencias de pequeña superficie (menor de 25 m<sup>2</sup>) aledañas a otros edificios mayores justifica que la limpieza de aquellas se realice como una extensión de los grandes edificios. Resultaría poco operativo formalizar contratos diferentes para edificios o dependencias de escasa superficie, a escasos metros de otros edificios de mayor entidad.

Por último, cabe señalar que todos los motivos expuestos se consideran válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, conforme establece el mencionado artículo 99.3 b) LCSP.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimientos y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. - Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que regirán el contrato administrativo de servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

CUARTO. - Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 2.444.135,89 euros, de los cuales 2.019.947,01 euros corresponden la base imponible y 424.188,88 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.

El valor estimado del contrato es de 2.423.936,42 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de treinta y cinco días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar proposiciones.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por doce votos a favor (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Concejala no adscrita) y nueve votos en contra (Grupo Socialista), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.







**SEGUNDO.-** En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- El contrato NO se divide en lotes. La no división en lotes se justifica por la unidad funcional de las prestaciones de la adjudicataria: la limpieza de los diferentes edificios municipales.
- En este sentido la división en lotes del objeto del contrato no resulta idóneo al ser necesaria una única unidad orgánica y funcional donde todos los trabajos de limpieza se encuentren estrechamente coordinados, de modo que el personal de unos edificios en los momentos de cierre o menores necesidades se emplea para cubrir las vacaciones del personal de otros edificios, así como en la realización de limpiezas generales o trabajos extraordinarios puntuales incluidos en el contrato, lo que los hace más eficaces y eficientes, reduciéndose los costes al tener un único coordinador.
- Es por ello que, conforme al artículo 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público, y dadas las características del contrato, es mejor ejercer una supervisión única e igualitaria sobre todo el objeto del contrato.
- Por otro lado, en cuanto a la obligación de subrogación del personal adscrito al servicio, la división en lotes podría dificultar su correcta ejecución conforme dispone el artículo 99.3.b) LCSP. Además, desde el punto de vista técnico y operativo, por un lado, la división por tareas a realizar, los trabajos de limpieza de un edificio o inmueble (barrido, fregado, etc.) resultan difícilmente divisibles, fundamentalmente porque se trata de tareas que se realizan correlativamente en espacios reducidos (despachos, pasillos, etc.) donde la participación de distintas empresas resultaría inviable y no operativo.
- Por otro lado, en cuanto a la división por edificios, existencia de edificios o dependencias de pequeña superficie (menor de 25 m<sup>2</sup>) aledañas a otros edificios mayores justifica que la limpieza de aquellas se realice como una extensión de los grandes edificios. Resultaría poco operativo formalizar contratos diferentes para edificios o dependencias de escasa superficie, a escasos metros de otros edificios de mayor entidad.
- Por último, cabe señalar que todos los motivos expuestos se consideran válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, conforme establece el mencionado artículo 99.3 b) LCSP.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimientos y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

**TERCERO.** - Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que regirán el contrato administrativo de servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

**CUARTO.** - Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 2.444.135,89 euros, de los cuales 2.019.947,01 euros corresponden la base imponible y 424.188,88 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.  
El valor estimado del contrato es de 2.423.936,42 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).

**QUINTO.-** Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de treinta y cinco días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar proposiciones.





## V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO BAR ESTACIÓN DE AUTOBUSES CASA PEDRO. EXPTE 3723/2020

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 21 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

<< Considerando que con fecha 21 de abril de 2014, se formalizó, entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y Don Pedro Manuel Vela Romero, el contrato administrativo especial de gestión del BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE de la Estación de autobuses de Alcalá la Real (Jaén), que, con fecha 4 de agosto de 2021, se aceptó por este Ayuntamiento la cesión del contrato a la entidad RESTAURANTE CASA PEDRO AUTOBUSES, SOCIEDAD LIMITADA , con CIF B-23777592. '

Que por el adjudicatario se depositó en concepto de fianza la cantidad de 16.363, 62 euros, mediante sendas cartas de pago de 5.400 euros y 10.963,62 euros.

Considerando que con fecha 2 de marzo de 2022 consta en el expediente informe del Sr. Tesorero municipal en el que se reseña que la empresa adjudicataria mantiene una deuda con el Ayuntamiento de Alcalá la Real por importe de 8.800 euros; asimismo consta en el expediente informe del Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 25 de enero de 2022, en el que expone lo siguiente:

*Se adjunta presupuesto, para la limpieza del local, el cual incluye la limpieza de baños, almacenes, cocinas, y bar de barra interior, por lo que se considera que habrá de incrementarse al presupuesto adjunto "Limpieza Jaén Sierra Sur S.L...", la limpieza de todo el mobiliario exterior a la barra, tanto en zona de clientes (zona adyacente a barra), como de uso de comedores.*

*Se estima un incremento dadas las características y superficie de la zona de actuación de limpieza como del mobiliario existente de 300 € + iva 21%, por lo que el presupuesto estimado total de las distintas intervenciones de limpieza será:*

Presupuesto interior .....	1.580 € + IVA 21%.....	1.911,80 €
	..... 300 € + IVA 21%.....	363,00 €
Presupuesto.interior .....		2.274,80 €

*(...) Luego el coste total estimado de todas las unidades de obra anteriormente enumeradas, para la restitución de la zona y puesta en servicio al uso viario, así como de limpieza , para acceso al uso interior del local , sin que suponga riesgo alguno para las personas que transitan por esta vía pública y que accedan al interior del local, ascienden a la cantidad de :*

TOTAL PRESUPUESTO	
Obras Exterior Local .....	2.277,00€
Trabajos previos interior Local .....	2.274,80€
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL .....	4.551,80 €

Considerando que consta en el expediente propuesta de resolución del contrato con fecha 3 de septiembre de 2021, en base a la solicitud de Resolución de Contrato presentada en fecha 4/11/2020 en Registro de entrada de este Ayuntamiento con numero de registro 2020-E-RC-9540 presentada por D. Pedro Manuel Vela Romero

Así como informe del Subinspector Jefe de Policía Local que expone que "el citado establecimiento permanece cerrado, al parecer desde primeros del mes de noviembre de 2020 aproximadamente".

Considerando que con fecha 30 de marzo de 2022 el pleno de la corporación adoptó el siguiente acuerdo cuya parte resolutive:

*"PRIMERO. Iniciar expediente de resolución del contrato administrativo especial de gestión del BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE de la Estación de autobuses de Alcalá la Real (Jaén), suscrito entre el*





Ayuntamiento de Alcalá la Real y Don Pedro Manuel Vela Romero, y, que, con fecha 4 de agosto de 2021, fue cedido a la entidad RESTAURANTE CASA PEDRO AUTOBUSES, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B-23777592, por concurrir causas de resolución del contrato, al producirse el incumplimiento de los plazos de duración del contrato al renunciar unilateralmente por el contratista a la continuación de la ejecución del contrato, así como el impago de 8.800 euros.

SEGUNDO.- Incautar el importe total de la garantía definitiva depositada por importe de 16.363,62 euros, que responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas, así como del incumplimiento culpable del contratista por los motivos expuestos en el ordinal anterior y, así como del coste total estimado de todas las unidades de obras enumeradas en el informe del Arquitecto Técnico municipal, para la restitución de la zona y puesta en servicio al uso viario, así como de limpieza, para acceso al uso interior del local, sin que suponga riesgo alguno para las personas que transitan por esta vía pública y que accedan al interior del local, ascienden a la cantidad de 4.551,80 €  
En concepto de limpieza: 2.274,80 €

TERCERO. - Conceder audiencia al contratista por plazo de diez días naturales para que alegue y presente cuantos documentos considere precisos en defensa de sus intereses."

Considerando que en fecha 12 de mayo 2022 Don Pedro Manuel Vela Romero pone de manifiesto que la mercantil "Restaurante Casa Pedro Autobuses SL con CIF n B-23777592 se encuentra en concurso de acreedores.

Considerando que en fecha 16 de septiembre de 2022 el administrador concursal presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

"PRIMERO. - La mercantil RESTAURANTE CASA PEDRO AUTOBUSES, S.L., con CIF B23777592, cuyo concurso de acreedores se sigue en el juzgado de lo mercantil de Jaen, bajo el número de Autos 8/2021, fue declarada en situación de concurso de acreedores, mediante Auto de fecha 2 de Febrero de 2021.

Se acompaña copia del mismo, así como acta acreditativa del nombramiento como Administrador Concursal.

SEGUNDO. - Mediante Auto de 4 de mayo, se aprueba el plan de liquidación de la citada mercantil. Se acompaña copia del citado Auto

TERCERO. - En el inventario de la concursada, dentro de la masa activa del mismo, figura un contrato de arrendamiento, que se acompaña al presente escrito, en el que consta la existencia de un canon depositado en el Ayuntamiento por el uso del local de negocio donde ejercía su actividad.

Las partes conocen e identifican dicho contrato de arrendamiento, así como las estipulaciones del mismo.

CUARTO. - La cuantía del citado canon asciende a 16363,62 euros, según reconocen las partes.

En atención a todo lo expuesto, las partes, en interés y beneficio del concurso, dan por terminado el citado de arrendamiento, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

PRIMERO. - Es de interés del concurso de acreedores, que el importe de dicho canon, que asciende a la cantidad de 16363,62 euros, sea distribuido de la siguiente manera:

La cantidad de 8.181,81 euros son retenidos por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en concepto de compensación por los daños y perjuicios existentes en el local, así como lo impagos producidos por la concursada.

La cantidad de 8.181,81 euros restante son transferidos por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, a la cuenta de la concursada que a continuación se indica: ES20 3067 0004 73 3154524023

SEGUNDO. - La transferencia se realizará por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el plazo de 48 horas desde la aprobación por parte del organismo correspondiente, con cuya realización





quedará extinguido el contrato de arrendamiento, sin que las partes tengan nada más que reclamarse.

TERCERO.- Para cualquier cuestión relacionada con el contrato de arrendamiento así como el presente documento, las partes se someterán, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle, a los juzgados y tribunales de Alcalá la Real o partido judicial que le corresponda."

Considerando que en fecha 16 de septiembre de 2022 consta informe favorable de la Vicesecretaría y de la Intervención Municipal

Considerando la propuesta de Alcaldía se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo, y así disponer del bien a la mayor brevedad posible y proceder a sacar la licitación dado que el servicio público de transporte se está viendo afectado por estar cerrado el BAR-CAFETERÍA RESTAURANTE de la Estación de autobuses de Alcalá la Real (Jaén):

PRIMERO. - Autorizar al Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a la firma de la resolución del contrato administrativo especial de gestión del BAR-CAFETERÍA RESTAURANTE de la Estación de autobuses de Alcalá la Real (Jaén) con las estipulaciones de la cláusulas segunda por razones de interés general para poder disponer del bien a la menor brevedad posible y proceder a preparar la documentación para sacar la licitación.

SEGUNDO. - Las estipulaciones serán:

"PRIMERO. - Es de interés del concurso de acreedores, que el importe de dicho canon, que asciende a la cantidad de 16363,62 euros, sea distribuido de la siguiente manera:

- La cantidad de 8.181,81 euros son retenidos por el Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real, en concepto de compensación por los daños y perjuicios existentes en el local, así como lo impagos producidos por la concursada.
- La cantidad de 8.181,81 euros restante son transferidos por el Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real, a la cuenta de la concursada que a continuación se indica: ES20 3067 0004 73 3154524023

SEGUNDO. - La transferencia se realizará por parte del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el plazo de 48 horas desde la aprobación por parte del organismo correspondiente, con cuya realización quedará extinguido el contrato de arrendamiento, sin que las partes tengan nada más que reclamarse.

TERCERO. - Para cualquier cuestión relacionada con el contrato de arrendamiento, así como el presente documento, las partes se someterán, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle, a los juzgados y tribunales de Alcalá la Real o partido judicial que le corresponda."

TERCERO - Notificar el presente acuerdo al administrador concursal para proceder a la firma de la resolución del contrato.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar al Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a la firma de la resolución del contrato administrativo especial de gestión del BAR-CAFETERÍA RESTAURANTE de la Estación de autobuses de Alcalá la Real (Jaén) con las estipulaciones de la cláusulas segunda por razones de interés general





para poder disponer del bien a la menor brevedad posible y proceder a preparar la documentación para sacar la licitación.

**SEGUNDO.-** Las estipulaciones serán:

"PRIMERO.- Es de interés del concurso de acreedores, que el importe de dicho canon, que asciende a la cantidad de 16363,62 euros, sea distribuido de la siguiente manera:

- La cantidad de 8.181,81 euros son retenidos por el Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real, en concepto de compensación por los daños y perjuicios existentes en el local, así como lo impagos producidos por la concursada.
- La cantidad de 8.181,81 euros restante son transferidos por el Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real, a la cuenta de la concursada que a continuación se indica: ES20 3067 0004 73 3154524023

SEGUNDO.- La transferencia se realizará por parte del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el plazo de 48 horas desde la aprobación por parte del organismo correspondiente, con cuya realización quedará extinguido el contrato de arrendamiento, sin que las partes tengan nada más que reclamarse.

TERCERO.- Para cualquier cuestión relacionada con el contrato de arrendamiento así como el presente documento, las partes se someterán, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle, a los juzgados y tribunales de Alcalá la Real o partido judicial que le corresponda."

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al administrador concursal para proceder a la firma de la resolución del contrato.>>

## **VI.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALÓGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA. EXPTE 7261/2022**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 21 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

<< El Ayuntamiento pretende modificar la Ordenanza Fiscal nº 11-A reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, para el fraccionamiento y fechas de vencimiento de los ingresos de las cuotas resultantes

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone la modificación de la indicada ordenanza fiscal mediante una nueva redacción del punto 1 de su artículo 8

Visto el Informe técnico-económico, que consta en el expediente  
Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.  
Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.  
Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que la propuesta ha sido dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Hacienda, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del







Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 11-A reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, mediante la redacción de un nuevo punto 1 de su artículo 8, con la siguiente redacción:

### «Artículo 8.- Liquidación e ingreso

1.- Las cuotas resultantes se ingresarán en las Entidades Colaboradoras a través de las cuentas restringidas de recaudación de tributos abiertos por este Ayuntamiento en las Entidades Financieras.

*El ingreso de la presente Tasa se exigirá por autoliquidación.*

*Podrá solicitarse por el interesado-contribuyente el pago de la autoliquidación del siguiente modo, con los correspondientes intereses de demora:*

a. *Para solicitantes de temporada anual y temporada primavera-verano:*

*-20% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.*

*-40% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento entre el 15 y 30 de abril de la temporada autorizada.*

*-40% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento entre el 15 y 31 de agosto de la temporada autorizada.*

b. *Para solicitantes de temporada verano:*

*-30% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.*

*-70% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento entre el 15 y 31 de agosto de la temporada autorizada.*

c. *Para solicitantes de periodos especiales:*

*-100% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.*

*Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles para el periodo o temporada autorizada.>>*

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, página web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia Jaén, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos examinar el expediente en la Tesorería municipal y puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

TERCERO. - Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen en su caso, para resolverlas. De no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto consolidado de la Ordenanza con la modificación operada, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos la modificación operada a partir del día siguiente al de dicha publicación y permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.>>







Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 11-A reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, mediante la redacción de un nuevo punto 1 de su artículo 8, con la siguiente redacción:

### «Artículo 8.- Liquidación e ingreso

1.- Las cuotas resultantes se ingresarán en las Entidades Colaboradoras a través de las cuentas restringidas de recaudación de tributos abiertos por este Ayuntamiento en las Entidades Financieras.

*El ingreso de la presente Tasa se exigirá por autoliquidación.*

*Podrá solicitarse por el interesado-contribuyente el pago de la autoliquidación del siguiente modo, con los correspondientes intereses de demora:*

a) *Para solicitantes de temporada anual y temporada primavera-verano:*

*-20% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.*

*-40% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento entre el 15 y 30 de abril de la temporada autorizada.*

*-40% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento entre el 15 y 31 de agosto de la temporada autorizada.*

b) *Para solicitantes de temporada verano:*

*-30% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.*

*-70% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento entre el 15 y 31 de agosto de la temporada autorizada.*

c) *Para solicitantes de periodos especiales:*

*-100% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.*

*Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles para el periodo o temporada autorizada.>>*





**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, página web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia Jaén, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos examinen el expediente en la Tesorería municipal y puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

**TERCERO.** - Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen en su caso, para resolverlas. De no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

**CUARTO.** - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto consolidado de la Ordenanza con la modificación operada, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos la modificación operada a partir del día siguiente al de dicha publicación y permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.>>

## VII.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLUMEN EN C/ VERACRUZ, 14 DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 2612/2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación celebrada el día 21 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

<< Visto el expediente que se tramita para la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la Ordenación del volumen en Calle Veracruz, 14 de Alcalá la Real, que optimice la ubicación de los espacios definidos en el programa de necesidades para la reestructuración del edificio para Centro de Educación Permanente y dependencias municipales, y, que a la vez, proteja y ponga en valor los elementos patrimoniales del inmueble aumentando en una planta más la altura máxima permitida, redactado por los Arquitectos Almazán & Asociados Arquitectos S.L.P, D. Juan Francisco Almazán López y Dª Ana Almazán Fuentes

Considerando que con fecha 25 de marzo de 2022 mediante providencia de Alcaldía dictada se acordó la Admisión a trámite del Estudio de detalle redactado por Almazán y Asociados Arquitectos SLP, requiriendo los informes técnicos y jurídicos preceptivos a los efectos de la tramitación del expediente con arreglo al procedimiento previsto en el art. 78 y concordantes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Vistos los informes técnico y jurídico favorables emitido por el Arquitecto municipal de fecha 25 de marzo de 2022 y por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 31 de marzo de 2022, respectivamente condicionado al informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 2022-0827 de fecha 31 de marzo de 2022 fue aprobado por avocación inicialmente del Estudio de Detalle emitido con fecha 31 de marzo de 2022.

Considerando que durante el plazo de exposición pública a que fue sometido el acuerdo de aprobación inicial del Estudio Detalle mediante anuncio inserto en el BOP de Jaén nº 75 de fecha 21 de abril de 2022, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como notificaciones realizadas a los afectados por dicho expediente, no se han presentado alegaciones.

Vista del informe favorable de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía De fecha 5 de septiembre de 2022.

Visto el informe técnico y jurídico favorable de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle emitido con fecha 16 de septiembre de 2022.





Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación del volumen que optimice la ubicación de los espacios definidos en el programa de necesidades para la reestructuración de edificio para Centro de Educación Permanente y dependencias municipales, y que a la vez, proteja y ponga en valor los elementos patrimoniales del inmueble aumentando en una planta más la altura máxima permitida, redactado por ALMAZÁN & ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.P. (Arquitectos D. Juan Francisco Almazán López y D<sup>a</sup> Ana Almazán Fuentes).

SEGUNDO. - Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Planeamiento, de Instrumentos Urbanísticos, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, remitiendo copia debidamente diligenciada del expediente, así como en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal aprobado por acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2004.

TERCERO. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con la indicación de que se ha procedido previamente al depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el municipal, entrando en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación del volumen que optimice la ubicación de los espacios definidos en el programa de necesidades para la reestructuración de edificio para Centro de Educación Permanente y dependencias municipales, y que a la vez, proteja y ponga en valor los elementos patrimoniales del inmueble aumentando en una planta más la altura máxima permitida, redactado por ALMAZÁN & ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.P. (Arquitectos D. Juan Francisco Almazán López y D<sup>a</sup> Ana Almazán Fuentes).

**SEGUNDO.** - Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Planeamiento, de Instrumentos Urbanísticos, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, remitiendo copia debidamente diligenciada del expediente, así como en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal aprobado por acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2004.

**TERCERO.** - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con la indicación de que se ha procedido previamente al depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el municipal, entrando en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación.>>

**VIII.- PROPUESTA DE AJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN DIFERENTES CENTOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL. EXPTE 9741/2021.**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas celebrada el día 21 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

<<Habiéndose incoado por Decreto de la Alcaldía número 2022-0167, de fecha 19/01/2022, expediente de contratación de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en los diferentes





centros dependientes de este Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna, unidad de estancia diurna con terapia ocupacional (Expte. 9741/2021), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Considerando que por acuerdo del Pleno, en sesión celebrado el día 3 de febrero de 2022 se aprobó el expediente de contratación de los SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA, UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL (EXPTE. 9741/2021), mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. El contrato tendrá una duración de dos años, una vez formalizado el mismo, siendo prorrogable por dos años más. Y se dispuso la apertura de adjudicación y convocatoria de la licitación de referencia.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y el acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 29 de julio de 2022, en la que se propone:

*<< PRIMERO.- Excluir, conforme a lo establecido en la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares a las siguientes empresas por no alcanzar el umbral mínimo de 30 puntos procediendo su notificación a:*

- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.
- SACYR SOCIAL, S.L.
- LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L.

*En el mismo sentido se procede a comunicar la exclusión a los licitadores.*

*SEGUNDO.- Proponer como adjudicatario a CLECE, S.A requiriéndole para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento relacionada en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, necesaria para adjudicar el contrato.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.*

*TERCERO.- Que presentada dicha documentación será analizada por el área de contratación y fiscalizada por Intervención dando traslado si procede al órgano de contratación.>>*

Previamente, se pone en conocimiento que en el acta de la mesa de contratación de fecha 29 de julio de 2022 se detecta un error material no invalidante y es que en los criterios subjetivos la puntuación no es de 49 puntos sino de 33,50 puntos en base al informe técnico por lo que la puntuación de CLECE, S.A es de 51 puntos más 33,50 puntos = 84,50 puntos.

Visto que el licitador propuesto como adjudicatario, CLECE, S.A., con CIF A-80364243, ha aportado la documentación administrativa correspondiente para la adjudicación del contrato dentro del plazo indicado y analizada la documentación requerida se considera correcta conforme a lo establecido en el pliego.

Vista la documentación de tesorería de fecha 10 de agosto de 2022.

Visto el informe-propuesta favorable emitido por el Vicesecretario General, de fecha 14 de agosto de 2022 así como el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor, de fecha 16 de agosto de 2022.

Vista la propuesta de Alcaldía emitida con fecha 16 de agosto de 2022.

Siendo a competencia del Pleno, como órgano de contratación competente en virtud de la Disposición Adicional Segunda, punto 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, al superar el valor estimado del contrato, 5.114.594,28 euros, el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.





Se propone al Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar válida la licitación del contrato de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en los diferentes centros dependientes de este Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna, unidad de estancia diurna con terapia ocupacional (expte. 9741/2022).

SEGUNDO. - ADJUDICAR a CLECE, S.A., con CIF A-80364243, la contratación de los SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL (EXPTE. 9741/2022), por importe anual de 1.235.174,52 euros de base imponible, más la cantidad de 49.406,98 euros en concepto de IVA (4%) lo que hace un total de 1.284.581,50 euros anuales y una duración de dos años.

TERCERO. - Disponer del importe de 1.284.581,50 euros (IVA incluido) en el gasto que por este Ayuntamiento representa la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 2279902 del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el ejercicio 2022.

CUARTO. - Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en un plazo no superior a cinco días, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, conforme dispone la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. - Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, notificar la misma a los interesados y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos y al área de Servicios Sociales y al responsable del contrato.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Declarar válida la licitación del contrato de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en los diferentes centros dependientes de este Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna, unidad de estancia diurna con terapia ocupacional (Expte. 9741/2022).

**SEGUNDO.** - ADJUDICAR a CLECE, S.A., con CIF A-80364243, la contratación de los SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL (EXPTE. 9741/2022), por importe anual de 1.235.174,52 euros de base imponible, más la cantidad de 49.406,98 euros en concepto de IVA (4%) lo que hace un total de 1.284.581,50 euros anuales y una duración de dos años.

**TERCERO.** - Disponer del importe de 1.284.581,50 euros (IVA incluido) en el gasto que por este Ayuntamiento representa la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 2279902 del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el ejercicio 2022.

**CUARTO.** - Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en un plazo no superior a cinco días, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, conforme dispone la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.







**QUINTO.** - Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, notificar la misma a los interesados y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos y al área de Servicios Sociales y al responsable del contrato.

## **IX.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.EXPTE 6372/2022.**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día 21 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

<<Visto que por esta Alcaldía se ordenó mediante Providencia de fecha 22 de julio de 2022 la incoación de expediente para proceder a la modificación del Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Considerando que el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, exige revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Considerando que para la modificación de los Reglamentos municipales debe seguirse el mismo procedimiento que para su aprobación, en virtud de lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la revisión conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a tenor de las reformas normativas operadas por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, que han venido a afectar tanto al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre como al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Visto el texto articulado del proyecto de modificación del Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real obrante en el expediente.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 15 de septiembre de 2022, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención municipal, que igualmente consta en el expediente.  
Vista la propuesta de la Alcaldía emitida con fecha 15 de septiembre de 2022.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.







Considerando no necesario someter a consulta previa el proyecto de modificación de indicado Reglamento municipal por tratar aspectos parciales del mismo.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-La aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real que es del siguiente tenor literal:

## **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

"... c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto".

"... d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses".

Se suprimen los apartados e) y f)

Se añade un nuevo apartado h) con la siguiente redacción:

"... h) La contratación de trabajadores/as en régimen laboral de duración determinada por circunstancias de la producción, pudiendo éstas ser:

i. De carácter imprevisible, cuando el incremento de la actividad y sus oscilaciones, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere. Su duración máxima no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año.

ii. De carácter previsible, para atender situaciones ocasionales y que tengan una duración reducida y delimitada, con una duración máxima de noventa días en el año natural, de forma no continuada.

## **Artículo 6.- Llamamiento y comunicación de aspirantes: Procedimiento.**

"... 1. Orden de llamamiento.

La persona candidata conservará la posición en la Bolsa, siempre que la acumulación de la duración de los distintos contratos efectuados sea inferior a 90 días. Cuando finalice el último contrato, si el periodo de tiempo de contratación acumulado por diferentes contratos ha superado los 90 días, la persona candidata pasará a la última posición de la lista".

## **Artículo 7.- Ofertas de Propuestas de cobertura y Mejoras de Empleo**

" ... La mejora de empleo se ofertará al integrante de la correspondiente Bolsa de Trabajo que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: "disponible", con contrato temporal activo o nombramiento de funcionario interino en el Ayuntamiento de Alcalá la Real y no exista norma legal que imposibilite su contratación o nombramiento funcional".

## **Artículo 20.- Presentación de instancias**

GRUPO TASA

A1: 42,71 euros.

A2: 38,62 euros.

C1: 28,45 euros.

C2: 23,71 euros.

AP: 14,51 euros.

## **Anexo I**





	PUNTOS
Hasta 14 horas de duración o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0,30
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0,50
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	1,00
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) debidamente acreditados e inscritos en el RUCT	1,50

SEGUNDO. - La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación del Reglamento.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del indicado Reglamento municipal, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación del Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.>>

## Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=IX>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** -Aprobar inicialmente la modificación de los siguientes artículos del Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

## Artículo 2.- Ámbito de aplicación

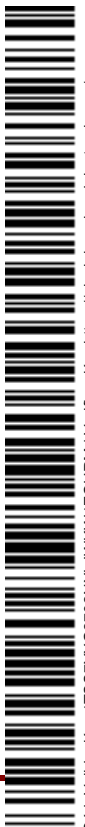
“... c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”.

“... d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses”.

Se suprimen los apartados e) y f)

Se añade un nuevo apartado h) con la siguiente redacción:

“... h) La contratación de trabajadores/as en régimen laboral de duración determinada por circunstancias de la producción, pudiendo éstas ser:





i. De carácter imprevisible, cuando el incremento de la actividad y sus oscilaciones, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere. Su duración máxima no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año.

ii. De carácter previsible, para atender situaciones ocasionales y que tengan una duración reducida y delimitada, con una duración máxima de noventa días en el año natural, de forma no continuada.

## Artículo 6.- Llamamiento y comunicación de aspirantes: Procedimiento.

"... 1. Orden de llamamiento.

La persona candidata conservará la posición en la Bolsa, siempre que la acumulación de la duración de los distintos contratos efectuados sea inferior a 90 días. Cuando finalice el último contrato, si el periodo de tiempo de contratación acumulado por diferentes contratos ha superado los 90 días, la persona candidata pasará a la última posición de la lista".

## Artículo 7.- Ofertas de Propuestas de cobertura y Mejoras de Empleo

" ... La mejora de empleo se ofertará al integrante de la correspondiente Bolsa de Trabajo que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: "disponible", con contrato temporal activo o nombramiento de funcionario interino en el Ayuntamiento de Alcalá la Real y no exista norma legal que imposibilite su contratación o nombramiento funcional".

## Artículo 20.- Presentación de instancias

GRUPO TASA  
A1: 42,71 euros.  
A2: 38,62 euros.  
C1: 28,45 euros.  
C2: 23,71 euros.  
AP: 14,51 euros.

## Anexo I

	PUNTOS
Hasta 14 horas de duración o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0,30
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0,50
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	1,00
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) debidamente acreditados e inscritos en el RUCT	1,50

**SEGUNDO.-** La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día





siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

**TERCERO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación del Reglamento.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del indicado Reglamento municipal, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación del Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.>>

## **X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR "CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS". EXPTE 7675/2022.**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día 21 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

### **<< MOCIÓN CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación (<<okupación>> como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal (CP) contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que <<concurriendo espacios de protección superpuestos>> la vivienda se protege en la vía civil <<a través de los procesos "sumarios" de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 Ley de Enjuiciamiento (LEC) en relación con el artículo 41 Ley Hipotecaria), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 Código Civil) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)>>.

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal





para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas que redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los <<derechos y deberes de los ciudadanos>> de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que, siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

-Instar al Gobierno de la Nación a que proceda a:

1. Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.
2. Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión





de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

3. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
4. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.
5. Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.
6. Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.
7. Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.>>

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=X>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por doce votos a favor (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Concejala no adscrita) y abstención de nueve votos (Grupo Socialista), **ACUERDA:**

- Instar al Gobierno de la Nación a que proceda a:

1.- Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

2.- Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

3.- Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

4.- Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

5.- Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos







darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

6.- Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

7.- Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.>>

## XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR EL QUE SOLICITA "ESTUDIO TÉCNICO Y JURÍDICO QUE POSIBILITE LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS CONECTADOS CON PLACAS FOTOVOLTAICAS (EN MAYOR MEDIDA DE LO POSIBLE) INSTALADAS EN LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL". EXPTE 7564/2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación celebrada el día 21 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

<<El Grupo Municipal Socialista al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real el estudio técnico y jurídico oportuno que posibilite la Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos conectados con las placas fotovoltaicas (en la mayor medida de lo posible) instaladas en las cubiertas de los edificios de titularidad municipal.

### Exposición de motivos:

Siguiendo en la línea de la moción presentada el pasado mes de Julio desde el grupo municipal socialista y aprobada por este Pleno, traemos una nueva iniciativa en la misma dirección de trabajo. Esta vez la Iniciativa presentada consiste en la instalación de **puntos de recarga, para vehículos eléctricos**, (conectados con las placas fotovoltaicas instaladas en las cubiertas de los Edificios de titularidad municipal).

Para el partido Socialista Obrero Español la lucha contra el cambio climático es una prioridad. Por ello, instamos a trabajar desde el ámbito local para transformar el ámbito global.

La temperatura del planeta ha aumentado de manera exponencial desde la Revolución Industrial hasta nuestros días.

Los datos que ofrece el Servicio de Cambio Climático de Copérnico señalan que los últimos años están siendo más cálidos de lo normal, y que ello se debe al aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero que se producen como resultado de la actividad humana.

Para entender lo que significa el Calentamiento Global recogemos la Información ofrecida por los expertos en la Comisión Europea: "La década de 2011-2020 fue la más cálida jamás registrada, con una temperatura media mundial en 2019 superior en 1,1 °C a los niveles preindustriales.

El calentamiento global inducido por la humanidad está aumentando actualmente a un ritmo de 0,2 °C por década.

Un aumento de 2 °C con respecto a la temperatura de la era preindustrial se asocia a graves efectos negativos para el medio ambiente natural y la salud y el bienestar humanos, incluido un riesgo mucho





mayor de que se produzcan cambios peligrosos y posiblemente catastróficos en el medio ambiente mundial.

Por este motivo, la comunidad internacional ha reconocido la necesidad de mantener el calentamiento muy por debajo de 2°C y de proseguir los esfuerzos para limitarlo a 1,5 °C".

En este contexto, desde la Unión Europea, en conexión y colaboración con los Gobiernos de los Estados miembros, se está trabajando para contribuir a la reducción de la emisión de gases efecto invernadero, llevando a cabo y poniendo en marcha políticas que contribuyan a aminorar la emisión de gases efecto invernadero.

Desde el grupo municipal socialista y en conexión con las políticas dirigidas a disminuir la emisión de gases efecto invernadero presentamos esta iniciativa.

Entre otros, los objetivos que persigue esta iniciativa, uno de ellos es caminar hacia un municipio con estrategias de movilidad sostenible, así como disminuir la emisión de gases de efecto invernadero. Por ello, y atendiendo a la normativa: tal y como se recoge en el BOE de 22 de diciembre de 2021, tiene que haber un punto de recarga para vehículos eléctricos en los edificios que sean de titularidad de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma. Se instalará una estación de recarga por cada veinte plazas de aparcamiento o fracción"

Planteamos los siguientes enclaves para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, atendiendo a la orografía por barrios de nuestro municipio:

- Parking los Álamos (recogido en normativa)
- Centro Municipal de Deporte y Salud
- Instituto Alfonso XI
- Edificio de la Juventud
- Avenida de Portugal
- Y otros

El número de vehículos híbridos o eléctricos va en aumento y no hay ningún punto de recarga público en nuestro municipio, lo que obliga a hacer molestos desplazamientos para efectuarlo, así como la incomodidad que supone para los que nos visitan.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista somete a consideración de este Pleno para su aprobación.

1. La realización de un estudio técnico y jurídico pertinente que posibilite la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos conectados con las placas fotovoltaicas, a ser posible, instaladas en las cubiertas de los edificios de titularidad municipal.

2. Aprovechar los Fondos de Recuperación Europeos (Next Generation) para sufragar la instalación de los puntos de recarga para vehículos eléctricos."

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=XI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, se produce un empate en la votación por nueve votos a favor (Grupo Socialista) y nueve votos en contra (Grupo Popular) y tres abstenciones (Grupo Ciudadanos y Concejala no adscrita), por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 100.2 del ROF se procede a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado por lo que dicho empate es decidido con el voto de calidad del Sr. Alcalde Presidente, quien desestimada la moción del Grupo Municipal Socialista presentada y en consecuencia los acuerdos propuestos.





## XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR EL QUE SOLICITA "INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE ASUMA Y APORTE DOTACIÓN ECONÓMICA EN LA REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE LAS MADRES DOMINICAS". EXPTE 7563/2022.

Se somete a consideración el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, con el siguiente tenor:

### << MOCIÓN

El Grupo Municipal Socialista al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, presenta esta **moción** para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real que inste a la Junta de Andalucía para que asuma y aporte dotación económica en la rehabilitación de El Convento de las Madres Dominicas.

### Exposición de Motivos:

La iglesia y el convento de la Encarnación forman parte de un monasterio habitados por Madres Dominicas. Es un edificio de corte renacentista. En un principio la ubicación del convento estaba en la ciudad fortificada. Con el traslado de la ciudad desde el cerro de la Mota al llano también lo hicieron las madres dominicas.

Fundado en La Mota en 1588, el espacio actual del convento fue ocupado por las Madres Dominicas desde 1602. Durante su construcción las monjas ocuparon el edificio del Antiguo Hospital del "Dulce Nombre de Jesús" y edificaron paredes, suelos, cubiertas y diversas dependencias. Sería a partir de 1630 y sobre estas edificaciones cuando se iniciaron las obras que le dan su aspecto actual.

La iglesia está formada por una nave rectangular con un coro en la planta baja, está cerrado con doble reja de hierro y un claustro.

La cubierta es arquivada de madera, aunque en la fábrica de las obras se puede observar el arranque de los arcos fajones de una bóveda de medio punto.

La parte que se observa desde el exterior está compuesta de sillares regulares, con una portada sobria, la cual recoge los emblemas y símbolos de la orden de Santo Domingo de Guzmán: la cruz florenzada y dos perros.

Estamos de hablando de Patrimonio y de Historia de nuestro municipio. Se trata de un edificio protegido dentro del plan general de ordenación urbana que se ubica dentro del casco histórico.

En los años 50 del siglo pasado se llevaron a cabo obras de restauración a cargo de la Dirección General de Regiones Devastadas

Como hemos señalado, en un principio el edificio hizo las veces de hospital, con la denominación de Dulce Nombre de Jesús, y posteriormente se transformó en lo que hoy es, iglesia y convento, que acogió entre sus muros a las madres dominicas.





Desde el grupo municipal socialista nos hacemos eco de las reivindicaciones de las reverendas madres dominicas para la reparación del monasterio: en concreto estamos hablando de restaurar las cubiertas, las paredes y los patios.

Para llevar a cabo dicha intervención instamos a las distintas instituciones a la colaboración: (Junta de Andalucía, Diputación de Jaén, Ayuntamiento de Alcalá la Real y Convento de las Reverendas Madres Dominicas).

Desde el grupo municipal socialista entendemos que sean los poderes públicos, tanto la Junta de Andalucía, con su responsabilidad en Patrimonio Histórico Andaluz, así como la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real como administración local, y de conformidad con lo que establece la Legislación Vigente: Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: "El Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente", por tanto entendemos que deben ser estas Administraciones Públicas las que sufraguen conjuntamente las intervenciones y a ellas se sumen las aportaciones económicas que desde la solidaridad de la sociedad alcalaína están llegando a las Madres Dominicas.

Tal y como establece la Ley citada es responsabilidad de los Ayuntamientos la protección y conservación de los bienes que dentro de su término municipal componen el Patrimonio Histórico Andaluz. Así como la colaboración entre administraciones públicas para la conservación y difusión del Patrimonio Histórico.

Haciéndonos eco de la solidaridad de la respuesta del pueblo alcalaíno y atendiendo la petición de las Madres Dominicas el Grupo Municipal Socialista instamos a la colaboración entre Administraciones y Convento de las Reverendas Madres Dominicas con la finalidad de llevar a cabo su rehabilitación.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista de esta Institución Local insta al Pleno de la Corporación a la aprobación de la siguiente propuesta:

- 1.- Asumir el compromiso de cooperar con fondos públicos municipales a las tareas necesarias para la consolidación y recuperación del convento de las RRVV Madres Dominicas.
- 2.- El Ayuntamiento se dirija a la Junta de Andalucía, Administración competente en materia de conservación de patrimonio, en demanda de recursos para este mismo fin.
- 3.- Dirigirse de igual manera a la Diputación Provincial para recabar su apoyo económico para la consecución de este objetivo."

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Asumir el compromiso de cooperar con fondos públicos municipales a las tareas necesarias para la consolidación y recuperación del convento de las RRVV Madres Dominicas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se dirija a la Junta de Andalucía, Administración competente en materia de conservación de patrimonio, en demanda de recursos para este mismo fin.

TERCERO.- Dirigirse de igual manera a la Diputación Provincial para recabar su apoyo económico para la consecución de este objetivo.>>





Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=XII>

Por la Sra. Paloma Moyano García solicita conste en acta que, para cualquier donación, colaboración que se haga se tendrá que buscar una fórmula legal que no es la que se plantea en esta moción y es por eso por lo que nuestro posicionamiento es la abstención.

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por diecinueve votos a favor (Grupo Popular, Grupo Socialista y Concejala no adscrita) y dos abstenciones (Grupo Ciudadanos, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Asumir el compromiso de cooperar con fondos públicos municipales a las tareas necesarias para la consolidación y recuperación del convento de las RRVV Madres Dominicas.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento se dirija a la Junta de Andalucía, Administración competente en materia de conservación de patrimonio, en demanda de recursos para este mismo fin.

**TERCERO.** - Dirigirse de igual manera a la Diputación Provincial para recabar su apoyo económico para la consecución de este objetivo.>>

### **XIII.- DAR CUENTA DE INFORME TRIMESTRAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2º TRIMESTRE 2022.**

Se da cuenta al Pleno del informe del segundo trimestre del ejercicio 2022 emitido por la Intervención Municipal, de fecha 17 de agosto de 2022, relativo al resultado de la estabilidad presupuestaria correspondiente a dicho trimestre, así como del Periodo medio de pago global a proveedores de dicho periodo.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=XIII>

El Pleno toma conocimiento.

### **XIV.- DAR CUENTA DE LAS LICITACIONES DE JULIO A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la relación emitida por el Vicesecretario de este Ayuntamiento desde el Área de Contratación, de expedientes de licitación a través de procedimientos abiertos (normal, simplificado y simplificado sumario), negociados sin publicidad por razón de la exclusividad o haber quedado desierto el procedimiento abierto con anterioridad y no cambiar los criterios establecidos en el mismo relación, durante el periodo de Julio a 16 de septiembre de 2022.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=XIV>

El Pleno toma conocimiento.







## XV.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA (Nº 2512 A 3144) Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 23 de julio de 2022 (nº 2512/2022) a fecha 15 de septiembre de 2022 (nº 3144/2022), y actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2022 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929punto=XV>

El Pleno toma conocimiento.

## XVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220929unto=XVI>

Se formulan las preguntas y ruegos en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, al igual que las contestaciones a algunas de aquellas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintidós horas y treinta y ocho minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

166fc7ac20af5b2fc8ecb8e6e0ab26545ee05107acafce9518ec0eef49c7e5e5  
c2b95f9956ac756c97b4608c2a5854b9208922bdb7d362c0c5b9f4206a9dfbd

